

Título: Ética y la ciudadanía democrática: pensar el sentido de la justicia.

Dra. Marina Dimitrievna Okolova

1. Introducción.

Cuenta la leyenda (mencionada en el libro de José Esteve Pardo) que una buena mañana el poderoso rey Federico II de Prusia, molesto porque un molino cercano a su palacio que producía ruido y afeaba el paisaje, envió a un criado a que lo comprara por el doble de su valor, para luego demolerlo. El humilde molinero rechazó la oferta y fue advertido por el rey que, si no accede a su propuesta, perderá todo, pues a la mañana siguiente se firmaría un decreto expropiando el molino sin compensación alguna. Al anochecer, el molinero se presentó en el palacio entregó a Federico II una orden judicial que prohibía a la Corona expropiar y demoler un molino solo por capricho personal. Mientras los cortesanos temblaban de miedo pensando en la furia que provocaría en el monarca semejante medida cautelar, Federico el Grande al terminar la lectura del documento declaró: ““Me alegra comprobar que todavía hay jueces en Berlín”. Más que una fábula, se trata de “un ejemplo paradigmático del control judicial de los abusos de poder”.

2. El sentido de la profesión de juez.

Como cualquier actividad profesional, es una práctica (MacIntyre), es decir, es una actividad social cooperativa, cuya meta interna consiste en proporcionar a la sociedad un bien específico e indispensable para su supervivencia como sociedad humana, para lo cual se precisa el concurso de la comunidad de profesionales. Bien específico o interno en caso de jueces es la justicia, es lo que da sentido y legitimidad social a la profesión. Si el candidato a ocupar el cargo de juez participa en una campaña electoral, es decir, compite por este cargo, ¿qué es lo que debe prometer y proponer? La única respuesta posible consiste en ejercer su cargo conforme a la ley y velar por la justicia. Recordaremos que se delibera sobre lo que puede ser de otro modo. La justicia es un bien interno que no está en discusión por lo que la idea misma de competencia electoral se invalida.

3. La justicia como fundamento de la vida social.

Como señala A. Cortina, la capacidad de la capacidad de formular juicios justos, tomar decisiones justas y actuar con justicia no es cuestión de improvisaciones. Impartir la justicia no es solo dominar las estrategias y técnicas de interpretación de las leyes, implica *pensar* el sentido de la justicia. Según R. Alexy, “al dictar un fallo o sentencia judicial no sólo se afirma que se ha seguido el Derecho promulgado y eficaz sino también que tanto este Derecho como su interpretación son moralmente correctos”. De otra manera, se corre el riesgo que cualquier contenido puede ser Derecho (H. Kelsen). En la tradición anglosajona existe la expresión *moral rights*, lo que quiere decir que el fundamento de los derechos humanos en está en el ordenamiento jurídico vigente, sino en las exigencias éticas. Esto significa que el derecho que no reconoce estas exigencias no es justo.

4. Derechos Humanos como límite de la democracia.

La pregunta central es ¿qué sucede si se aprueban leyes que vulneran los derechos fundamentales, o que son incompatibles con los principios mismo del estado democrático? Se puede confiar en el “pueblo bueno” o instituir una jurisdicción constitucional (R. Alexy). Contenido y la estructura del sistema jurídico se establece a partir de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esto permite evitar el peligro que la democracia se convierte, en términos de Aristóteles, el gobierno del *pléthos* y no del *nómos*. Sin embargo, un buen régimen político, como señalaba Aristóteles, no puede tener como fin último convertir a la comunidad en una mera alianza y a la ley en un mero convenio. Para evitar la radicalización de la democracia cuando el *dêmos* tiene la última palabra en cualquier asunto (“*el pueblo quita y el pueblo pone*”), R. Alexy defiende la idea de institucionalización de la razón, cuya forma política es el “constitucionalismo democrático”. En este caso el papel de un buen juez y su independencia e imparcialidad son cruciales para garantizar los derechos humanos. Como bien señala L. Ferrajoli, “El consenso de la mayoría o, peor aún, la dependencia del poder político, que es expresión de la mayoría, sólo puede alterar o deformar la verificación imparcial y desinteresada de la «verdad» [...] en la que consiste la sujeción del juez sólo a la ley”.

5. Justicia y amistad cívica.

Cualquier democracia implica diferencias y descensos entre los ciudadanos que discrepan en sus intereses, preferencias, creencias, etc. La democracia radical fomenta y aviva aún más escisión y antagonismo en el seno de la sociedad (“conservadores”, “minoría rapaz”). Y si la sociedad no quiere balancear sobre el abismo de discordia y la guerra civil, debe atender la exigencia de la justicia. Por eso, la justicia, según Aristóteles, la justicia es una virtud política por excelencia que ordena y estructura la comunidad política. Sin embargo, si la causa del orden es la justicia, la causa de la unidad por encima de cualquier discrepancia es la amistad. Desde luego, no se trata de la amistad como relación entre las personas cercanas, entre las que ya existen vínculos afectivos, como, por ejemplo, familiares o amigos. Bajo esta óptica, a un extraño no se le debe el mismo trato ni se le concede la misma atención que imperan entre los que están unidos por un cariño o una afinidad especial. Sin embargo, la vivencia emocional asociada a las relaciones de amistad trasciende su cariz tradicional centrado en círculo íntimo; es una vivencia que genera la apertura hacia el otro, lo convierte de un extraño en un prójimo y de esta manera configura un espacio de relaciones de responsabilidad y de compromiso con él. Merece la pena recordar el siguiente pasaje de Kant quien afirma: “aunque no es en sí mismo un deber sufrir (y, por tanto, alegrarse) con otros, si lo es, sin embargo, **participar activamente en su destino** y, por consiguiente, es un deber indirecto a tal efecto cultivar en nosotros los sentimientos compasivos naturales”.

Preguntas guía para la reflexión personal o grupal:

¿Cuáles son los límites y los alcances de un régimen de gobierno garantiza la elección popular de los jueces su independencia e imparcialidad de los jueces?

¿Existe la relación entre razonamiento jurídico y razonamiento moral?

¿Se puede dar razón a R. Dworkin quien sostiene que los derechos humanos como criterio de justicia siempre están virtualmente contrarios a la mayoría?

Bibliografía:

Alexy, R. (2009). Los principales elementos de mi filosofía del Derecho. *DOXA*, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 32, 67-84.

Araiza, J. (2005). Sobre la amistad según la teoría ética de Aristóteles. *Nova tellus*: Anuario del Centro de Estudios Clásicos, 23 (2), 125-159.

Cortina Orts, A. (2008). La ética de los jueces. *Actualidad jurídica Uría Menéndez*, 19, 7-13.

Esteve Pardo, J. (2020). *Hay jueces en Berlín. Un cuento sobre el control judicial del poder*. Madrid: Marcial Pons.

Ferrajoli, L. (2016). Por una refundación garantista de la separación de poderes. *AFDUAM* 20, 21-36.

Kant, I. (2005). *La metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos, 4ªed.

Villa Sánchez, JA, (2019). Crítica a la democracia actual desde Aristóteles. *En-claves del Pensamiento*, XIII (26), 1-23.

ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL Y CIUDADANÍA ÉTICA: ENTRE LEGALIDAD, JUSTICIA Y FORMACIÓN CÍVICA

Dr. Ernesto Gallardo León

1. El riesgo educativo: indiferencia cívica y degradación del diálogo.

Uno de los factores que debemos considerar en esta pasada elección judicial y en general en el clima político es la poca participación ciudadana, en ejercicios que son fundamentales para la convivencia social y la estructuración republicana: la indiferencia es una forma de despolitización que degrada las posibilidades reales del disenso.

2. La degradación del diálogo.

En la formación cívica de cualquier estudiante universitario, tenemos que incluir una base argumentativa y una conciencia colectiva de la diferencia política. La degradación del diálogo pervierte los acuerdos, ensordece el disenso e impide que las fuerzas políticas en pugna o que los grandes gestores de la movilidad social apunten direcciones o esquemas de solución consensuada. Tanto en redes sociales como en espacios públicos destinados al análisis o al debate, la grosería, el desplante o la pobre argumentación han cancelado las opciones de conversación y de estudio político que pueden emplazar a la ciudadanía en general, a sumarse al diálogo público que necesitamos.

3. El papel de la universidad en la formación ética y política de ciudadanos capaces de diálogo.

Nuestra Universidad, tiene como objetivo formar estudiantes que generen empatía, asuman una actitud asertiva y sean un referente en la conversación pública. Por ese motivo, sirva este espacio para recordar el humanismo cristiano, el personalismo y la tradición política moderna que reconocen al Otro como un referente de la vida comunitaria, la vida compartida como una posibilidad de realización y la interlocución válida como un eje central de la vida social.

4. La teoría política.

Aristóteles argumenta en su famoso libro de la Ética a Nicomaco que no hay vida humana que sea posible sin los demás, en ese espacio de reconocimiento de la existencia de los demás se encuentra la política, que constituye el principio de la isonomía y la autarquía que conforman el bien común. La despolitización genera rupturas, individualismo y colapso del proyecto público compartido de igualdad ante la ley, así como la dependencia. Ninguna sociedad es libre si no construye en común el espacio público.

En el Personalismo de Mounier se advierte el peligro del individualismo y se llama a la revolución comunitaria, donde nunca “comunidad alguna puede pedir a la persona que se niegue. Es una contradicción en los términos, pues no puede haber comunidad donde no hay realización de las personas.

En *Historia y Crítica de la Opinión Pública*, Habermas nos recuerda que una “interlocución válida” es el inicio de la subjetivación de un diálogo en plenitud. Cuando los ilustrados quisieron cambiar el sistema político, todo comenzó en el plano de crear un espacio de debate público que permitiera intercambiar ideas y dejar a las personas que decidieran quién tiene la razón. Para que ese proyecto funcionara, debía existir un marco público de razones donde no se ensuciara el debate con ataques personales y se ilustrara a la gente.

Universidad Anáhuac

Jorge Uriel Gutiérrez Rojas

Elección del Poder Judicial y ciudadanía ética: entre legalidad, justicia y formación cívica

Estado y educación

“Así como el Estado representa la educación constante del género humano en las personas de sus ciudadanos adultos, así también el futuro ciudadano de esta política debería ser educado para la receptividad de esa educación más elevada” (Fichte, *Reden an der deutsche Nation*, p. 194).

“La nueva educación busca aniquilar por completo la libertad de la voluntad ya desde la base que ella pretende cultivar, y a cambio hacer surgir en la voluntad una necesidad rigurosa de las decisiones y una imposibilidad de lo contrario. Esta educación tiene como objetivo crear un ser humano con una voluntad predeterminada: *un ser firme, definido y constante; un ser que ya no se transforma, sino que es y no puede ser de manera distinta a lo que es*” (Fichte, *Reden an der deutsche Nation*, p. 398).

Centralización del Estado

“El Estado debe cerrarse por completo a todo comercio exterior, formando a partir de este punto un cuerpo comercial aislado, así como ya había formado previamente un cuerpo jurídico y político aislado” (Fichte, *Der geschlossene Handelstaat*, p. 114).

“El Estado, en su esencia, es la unidad suprema que debe establecer el estándar en el caso decisivo. Su concepto implica que la unidad política es aquella que decide quién es amigo y quién enemigo, y si un pueblo no tiene la capacidad o la voluntad de tomar tal decisión, deja de existir políticamente. [...] La soberanía del Estado implica que este mantiene el monopolio de lo político. Una vez que el Estado pierde este monopolio, la distinción entre lo estatal y lo político se vuelve incorrecta, especialmente cuando Estado y sociedad se interpenetran en una comunidad democráticamente organizada, haciendo que todo sea potencialmente político” (Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, pp. 45).

“Como concepto opuesto a esas neutralizaciones y despolitizaciones de importantes dominios de la realidad surge un **Estado total basado en la identidad de Estado y sociedad, que no se desinteresa de ningún dominio de lo real y está dispuesto en potencia a abarcarlos todos**. De acuerdo con esto, en esta modalidad de Estado todo es al menos potencialmente político, y la referencia al Estado ya no está en condiciones de fundamentar ninguna caracterización específica y distintiva de lo «político».” (Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, pp. 262).

“En realidad no existe ninguna «sociedad» o «asociación» política; lo que hay es sólo una unidad política, una «comunidad» política. La posibilidad real de agruparse como amigos y enemigos

basta para crear una unidad que marca la pauta, más allá de lo meramente social-asociativo, una unidad que es específicamente diferente y que frente a las demás asociaciones tiene un carácter decisivo... **un pluralismo que, al acabar con la unidad, destruiría también lo político**” (Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, pp. 273).

División de poderes

“Entre las representaciones corrientes hay que citar, en conexión con el §269, la de la necesaria separación de los poderes del Estado. Es ésta una determinación muy importante que, si se la tomara en su verdadero sentido, podría servir de garantía de la libertad pública, pero de la cual quienes hablan de entusiasmo y amor no saben ni quieren saber nada, pues es en ella precisamente donde radica el momento de la determinación racional. El principio de la separación de los poderes contiene el momento esencial de la diferencia, de la racionalidad real; el entendimiento abstracto la aprehende en cambio falsamente como la absoluta independencia recíproca de los poderes, o bien unilateralmente, comprendiendo su relación como algo negativo, como una limitación. Desde esta perspectiva, se transforma en hostilidad, en temor de cada uno frente al otro como si fuera un mal, lo que dará lugar a que se contrapongan y a que de un contrapeso resulte en equilibrio general, pero no una unidad viviente. Lo que encierra el origen absoluto de los diferentes poderes no es un fin o una utilidad cualquiera, sino únicamente la auto determinación del concepto en sí mismo; sólo gracias a ella la organización del Estado es lo en sí mismo racional y la imagen de la razón eterna. En la lógica —y no por cierto en la lógica corriente— se sabe cómo el concepto, y más concreta mente la idea, se determinan en sí mismos y ponen de modo abstracto sus momentos, la universalidad, la particularidad y la individualidad. En general, poner como punto de partida lo negativo, y convertir la tendencia al mal y la desconfianza frente a él en lo primero, y a partir de esta suposición imaginar de un modo astuto barreras de contención, y concebir la unidad únicamente como un efecto de estas barreras recíprocas, caracteriza, en lo que respecta al pensamiento, al entendimiento negativo, y en lo que respecta a la disposición de ánimo, a la perspectiva de la plebe (véase § 244) . Con la independencia de los poderes, por ejemplo de los llamados poderes ejecutivo y legislativo, está inmediatamente puesta la desintegración del Estado. O, si se mantiene lo esencial del Estado, la lucha por la que un poder se subordina a otro, dando por resultado la unidad, de cualquier manera que ésta se realice, y salvando sólo así lo esencial, la existencia del Estado” (Hegel, *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, §272).

“En fin, el desarrollo no debe ser entendido de manera exclusivamente económica, sino bajo una dimensión humana integral. No se trata solamente de elevar a todos los pueblos al nivel del que gozan hoy los países más ricos, sino de fundar sobre el trabajo solidario una vida más digna, hacer crecer efectivamente la dignidad y la creatividad de toda persona, su capacidad de responder a la propia vocación y, por tanto, a la llamada de Dios. El punto culminante del desarrollo conlleva el ejercicio del derecho de buscar a Dios, conocerlo y vivir según su conocimiento. En los regímenes totalitarios y autoritarios se ha extremado el principio de la primacía de la fuerza sobre la razón. El hombre se ha visto obligado a sufrir una concepción de la realidad impuesta por la fuerza, y no conseguida mediante el esfuerzo de la propia razón y el ejercicio de la propia libertad. Hay que invertir los términos de ese principio y reconocer íntegramente los derechos de

la conciencia humana, vinculada solamente a la verdad natural y revelada. En el reconocimiento de estos derechos consiste el fundamento primario de todo ordenamiento político auténticamente libre. Es importante reafirmar este principio por varios motivos: a) Porque las antiguas formas de totalitarismo y de autoritarismo todavía no han sido superadas completamente y existe aún el riesgo de que recobren vigor; esto exige un renovado esfuerzo de colaboración y de solidaridad entre todos los países. b) Porque en los países desarrollados se hace a veces excesiva propaganda de los valores puramente utilitarios, al provocar de manera desenfrenada los instintos y la tendencia al goce inmediato, lo cual hace difícil el reconocimiento y el respeto de la jerarquía de los verdaderos valores de la existencia humana; o también abiertamente, niegan a los ciudadanos de credos diversos de los de la mayoría el pleno ejercicio de sus derechos civiles y religiosos, les impiden participar en el debate cultural. restringen el derecho de la Iglesia a predicar el Evangelio y el derecho de los hombres, que escuchan tal predicación, a acogerla y convertirse a Cristo. No es posible ningún progreso auténtico sin el respeto del derecho natural y originario a conocer la verdad y vivir según la misma. A este derecho va unido, para su ejercicio y profundización, el derecho a descubrir y acoger libremente a Jesucristo, que es el verdadero bien del hombre” (Juan Pablo II, *Centesimus annus*, p. 65).